

CLAUSÚLA DE MEDIACIÓN Y/O ÁRBITRO PARA ESTATUTOS SOCIEDADES

Solución de controversias.

Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, se resolverá en primera instancia por una mediación, las partes acordaran someterse a un proceso de mediación a realizarse en el Centro de Mediación del Colegio Notarial de Mendoza, Sito en calle Patricias Mendocinas 756 Capital, Mendoza.

Y en caso de fracaso por un Árbitro que será un Asesor Letrado del Colegio Notarial de Mendoza, el cual será elegido por mayorías por el órgano de Gobierno, y en caso de no ser posible, y/o estar involucrados los socios que votan, será designado por sorteo ante Escribano Público entre la opción que le indiquen las partes, dentro del plazo de 10 días de notificados.

El conflicto y/o controversia se resolverá definitivamente por arbitraje obligatorio, definitivo e irrecusable, aplicando un proceso sencillo dando vista a los interesados de la cuestión o cuestiones planteadas, y al órgano de administración, por 10 días, se recibirá prueba plazo de 15 días, y el Árbitro resolverá en un plazo de 20 días hábiles.-



Centro de Mediación CNMZA



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CLAÚSULA DE MEDIACIÓN Y/O ÁRBITRO PARA CONTRATOS

Solución de controversias.

Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre las partes del presente contrato, cualquiera sea su naturaleza, se resolverá en primera instancia por una mediación, las partes acordaran someterse a un proceso de mediación a realizarse en el Centro de Mediación del Colegio Notarial de Mendoza, Sitio en calle Patrias Mendocinas 756 Capital, Mendoza. Y en caso de fracaso por un Árbitro que será un Asesor Letrado del

Colegio Notarial de Mendoza, el cual será elegido por mayorías por el órgano de Gobierno, y en caso de no ser posible, y/o estar involucrados los socios que votan, será designado por sorteo ante Escribano Público entre la opción que le indiquen las partes dentro del plazo de 10 días de notificados.

El conflicto y/o controversia se resolverá definitivamente por arbitraje obligatorio, definitivo e irrecurrible, aplicando un proceso sencillo dando vista a los interesados de la cuestión o cuestiones planteadas, y al órgano de administración, por 10 días, se recibirá prueba plazo de 15 días, y el Árbitro resolverá en un plazo de 20 días hábiles.-



Centro de Mediación CNMZA



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN